



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXVI

Miércoles, 7 de octubre de 1959

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 228

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Boletines y Exacciones

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 4.147

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Instrucciones para la formación de los documentos cobratorios de rústica catastrada de esta provincia.

Para la efectividad de la contribución territorial rústica durante el ejercicio de 1960, los Ayuntamientos y las Juntas Periciales de los Municipios de esta provincia cuya situación tributaria es la de Catastro, han de realizar sin demora los trabajos que requiere la confección de los documentos cobratorios correspondientes.

En la realización de este servicio han de observarse las reglas siguientes:

Primera. Los Municipios aludidos redactarán, por triplicado, la lista cobratoria de rústica para 1960, inscribiendo a los contribuyentes en dicho documento por riguroso orden alfabético de apellidos y nombres.

A este fin, los respectivos Ayuntamientos se proveerán de los impresos necesarios, que son los de Catastro.

Segunda. La escala gradual para la clasificación de los recibos en la lista cobratoria es como sigue: semestrales, desde 50'01 hasta 100, y trimestrales, desde 100'01 en adelante. Los semestrales se consignarán en las casillas de los trimestres se-

gundo y tercero, y los trimestrales, en las casillas de cada uno de los cuatro trimestres.

En la lista cobratoria se consignará, además, un estadillo que comprenda el número total de recibos, clasificados según la cuantía de los mismos y expresando el número de los que son semestrales y trimestrales.

Tercera. A cada uno de los ejemplares de la lista se acompañará también el estado gradual del número de contribuyentes y del importe de su riqueza imponible, clasificados en categorías.

Llama especialmente la atención sobre la redacción de este documento, que ha de extenderse por la riqueza imponible de los contribuyentes, y no por el importe de la contribución. Los grados de clasificación de este estado son los siguientes: hasta 200 pesetas inclusive, exentos; de 200 a 300; de 300 a 500; de 500 a 1.000; de 1.000 a 2.000; de 2.000 a 5.000; de 5.000 a 10.000; de 10.000 a 20.000; de 20.000 a 30.000; de 30.000 a 40.000; de 40.000 en adelante, y totales.

Las cantidades citadas por primera vez en la clasificación que antecede se entenderán inclusive; las mencionadas por segunda vez, exclusive.

Cuarta. La cuota del Tesoro que grava la riqueza imponible de los pueblos de esta provincia en régimen de Catastro es la vigente en el ejercicio actual, o sea el 17'50 por 100.

El Municipio de Zaragoza tiene, además, el recargo para la preven-

ción del paro obrero, o sea el 1 % de la riqueza imponible.

El recargo para seguros sociales en la agricultura es el vigente también en el presente ejercicio, o sea el 13'00 por 100.

Quinta. Para facilitar la formación de los documentos cobratorios de que se trata, la Superioridad autoriza la liquidación conjunta de cuota y recargo de paro obrero, dándose en este caso sólo en el término municipal de Zaragoza.

El recargo para seguros sociales en la agricultura ha de figurar en todo caso en columna independiente, consignándose también separadamente en los recibos de contribución.

Al pie de los documentos expresados se hará constar, por diligencia, el tipo de imposición que se aplica por cada uno de los gravámenes girados, y se expresará separadamente el importe que corresponda a la cuota del Tesoro y a cada uno de los recargos, debiendo ser la suma de ellos el importe total del documento.

Sexta. Como consecuencia de lo establecido en las instrucciones cuarta y quinta de esta circular, la repetida lista cobratoria de rústica ha de constar de las siguientes casillas: una para la riqueza imponible; otra para la cuota del Tesoro (y recargo de paro obrero en la capital); una tercera para el recargo de seguros sociales en la agricultura; una cuarta para la suma de las casillas segunda y tercera; y las cuatro restantes para los trimestres, en el lu-

gar que les corresponda según su cuantía.

Séptima. Los documentos expresados deberán remitirse a esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, debidamente redactados, antes del día 15 del próximo noviembre, previa su exposición pública reglamentaria.

Los pueblos que tienen ya aprobado el apéndice de altas y bajas recibirán en breve el duplicado del mismo para el cumplimiento inmediato de este servicio.

Al final de esta circular se relacionan los Municipios que no tienen este año apéndice de variaciones, y las Alcaldías respectivas han de disponer la redacción del documento de que se trata en cuanto se publique esta circular en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Octava. Según preceptúa el artículo 42 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, están exentos los propietarios cuya riqueza rústica no excede de 200 pesetas, y por ello ha de unirse a los tres ejemplares de la lista cobratoria la certificación que acredite dicha exención, consignando en la misma los apellidos y nombre de cada interesado y su riqueza catastrada.

Novena. Con respecto al estado gradual del número de contribuyentes y del importe de su riqueza imponible, quedarán en blanco, como consecuencia de las exenciones a que se refiere la instrucción anterior, las siguientes categorías: hasta 25 pesetas; de 25 a 50; de 50 a 100, y de 100 a 200.

Décima. En la casilla de "riqueza imponible" figurarán solamente pesetas, sin céntimos. Se redondearán las cantidades teniendo en cuenta que, cuando los céntimos sean hasta 49 inclusive, se pondrá la misma cantidad entera que figure; a partir de 50 céntimos, se agregará una unidad a la parte entera.

En la casilla de contribución "total", como han de redondearse cantidades, se presentarán dos casos, según sea la cobranza trimestral o semestral.

En el primer caso, la cifra de pesetas se convertirá en divisible por cuatro, forzando las unidades por defecto o por exceso, según el caso de menor error, de modo que el número forzado por las dos últimas cifras resulte múltiplo de cuatro.

Cuando la contribución sea semestral, la cifra de las unidades deberá

terminar en cero o en cifra par más próxima.

El redondeo de las casillas "contribución" y "seguros sociales" será posterior a fijar las cantidades del "total" contribución, redondeando las cifras de dichas casillas de modo que se cometa el menor error y debiendo ser la suma de ambas igual al "total".

El redondeo de cantidades ha de hacerse con el debido cuidado, y como los errores en más y en menos se compensan entre sí, los totales del final del documento han de ser los que corresponden a la cifra global de riqueza.

Pueblos que no tienen apéndice

Ainzón, Alberite, Alcalá de Moncayo, Alconchel, Ambel, Artieda, Badules, Bagüés, Boquiñeni, Buste (El), Cabola fuente, Castejón de Valdejasa, Castiliscar, Cerveruela, Cimballa, Escó, Farasdués, Farlete, Fombuena, Frago (El), Fuencalderas, Gallur, Grisén, Litago, Lituénigo, Lobera de Onsella, Longás, Lorbés, Luceni, Maella, Malpica de Arba, Montón, Novillas, Orés, Pintano, Pomer, Pozuel de Ariza, Purujosa, Ruesta, Salvatierra de Esca, San Martín de Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Santa Eulalia de Gallego, Santed, Sigüés, Sisamón, Sobradiel, Tiermas, Torrecilla de Valmadrid, Torrehermosa, Torrelapaja, Trasmoz, Undués de Lerda, Undués Pintano, Valdehorna, Valmadrid, Vera de Moncayo, Villafeliche y Zuera.

Lo que se hace público para su exacto cumplimiento por parte de los Ayuntamientos a que se refiere la presente circular, que son todos los que tributan este año por régimen de Catastro.

Zaragoza, 2 de octubre de 1959.—
El Administrador, Antonio López.

Núm. 4.189

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público que han de regir en esta provincia durante la semana del 5 al 11 de octubre (por kilo).

Manzanas, 10 pesetas,
Limones, 8.
Patatas, 1'80.
Acelgas, 1'75.
Repollos, 2.
Cebollas, 3.
Tomates, 4.
Zanahorias, 3'50.

Los detallistas podrán aplicar pre-

cios inferiores, pero en ningún caso vender a precios superiores a los aprobados, que tienen caracteres de máximos y corresponden a las calidades más selectas.

Tanto mayoristas como detallistas podrán cargar como máximo sobre el precio de costo los márgenes comerciales autorizados.

En estos precios, menos en el de patatas, no van incluidos los impuestos municipales.

Zaragoza, 3 de octubre de 1959.
El Gobernador civil accidental, Jefe provincial de Abastecimientos.

SECCION SEXTA

Núm. 4.145

BAGÜÉS

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y que se inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 10 de septiembre, a los veinte días hábiles de su aparición en el "Boletín Oficial" de la provincia tendrá lugar en la misma la subasta para el aprovechamiento de maderas y leñas cuyas características se indican a continuación:

Monte número 180, denominado "Común": Número de pies, 675, con un volumen de 176 metros cúbicos en pie, en rollo y con corteza, de la especie de pino silvestre, con el plazo de ejecución de año forestal, y 80 estéreos de leña gruesa.

Las bases de la tramitación para esta subasta son las siguientes:

a) Este aprovechamiento está incluido en el grupo primero.

b) El precio tipo o base de la subasta será el de 142.960 pesetas, y el precio índice (25 por 100 más) de pesetas 178.700.

c) El certificado profesional que se exigirá al licitador será de las clases A, B o C.

d) El tanto por ciento de la corteza calculado para este señalamiento es el de 18.

El proponente deberá de presentar en la Mesa que ha de realizar la adjudicación provisional, en el acto de la subasta, el correspondiente certificado provisional y hoja de compras anexa que desea utilizar, sin cuyo requisito será desestimada su oferta. El certificado provisional será sustituido, caso de hacer falta, a los efectos que acaban de señalarse, por un testimonio notarial del mismo.

Igualmente, en el acto de la subasta todo licitador entregará el 2'50 % del valor de la misma para poder optar a ella.

La fianza provisional será del 5 %, y la definitiva la del 10 por 100.

La hora de la misma será de las doce, y los pliegos o sobres para la misma se recibirán hasta dos horas antes de su celebración, siendo el modelo de proposición el que más abajo se inserta.

Bagüés, 28 de septiembre de 1959.
El Alcalde, S. Navarro.

Modelo de licitación

D., de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, número, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase de, número, en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de, de fecha, en el monte, de la pertenencia, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada:

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de su subasta:

Bagüés, de de 1959.

El proponente,

Nota. — Los gastos por anuncios y reintegros y demás que lleve consigo esta tramitación serán de cargo del rematante.

Núm. 4.140

EJEA DE LOS CABALLEROS

Subasta

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta para la construcción de acerado en varias calles del barrio de Rivas, con arreglo a las siguientes condiciones que se contienen en los pliegos, Memoria, proyecto y antecedentes, que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina:

Importe del presupuesto de contrata: 137.271'65 pesetas.

Tipo de licitación: En baja o en alza por ser de aplicación en la subasta los Decretos de 20 de diciembre de 1956 y 11 de enero de 1957.

Fianza provisional: 3 por 100, equivalente a 4.118'14 pesetas.

Fianza definitiva: 6 por 100, equivalente a 8.236'29 pesetas.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Regirán como normas complementarias las que contiene el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Ejea de los Caballeros, 29 de septiembre de 1959. — El Alcalde, Mariano Massey. — El Secretario, Ernesto García Arilla.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, con carnet de identidad número, expedido en, enterado del anuncio publicado con fecha en el "Boletín Oficial" de la provincia y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de construcción de acerado en distintas calles del barrio de Rivas, se comprometo a realizar las mismas, con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas en el expediente, por la cantidad de (pesetas)

(Fecha y firma y timbres del Estado y municipal correspondientes.)

Núm. 3.990

PEDROLA

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que seguidamente se detallan, éstas y los correspondientes acuerdos quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones:

Fiscales

1.ª Sobre solares sin edificar.

Con fines no fiscales

- 1.ª Sobre solares sin cercar.
- 2.ª Sobre espacios sin acera.
- 3.ª Sobre uso de aceras.
- 4.ª Sobre analfabetos.
- 5.ª Sobre corrales de ganados.

Pedrola, 24 de septiembre de 1959.
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.146

VALMADRID

Debidamente autorizado este Ayuntamiento, y por tercera vez y con carácter de urgencia, se celebrará en los sitios de costumbre, a las diez horas de su mañana, a los cinco días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, la subasta de pastos de los montes "Vedado Alto", "Vedado Bajo" y "Dehesa Boalar", para 1.400 cabezas de ganado lanar y 56 de cabrío, bajo el tipo de tasación de 39.200 pesetas.

El modelo de proposición y demás condiciones se ajustarán en un todo al publicado por esta Alcaldía en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 17 del actual, número 211.

Valmadrid, 2 de octubre de 1959.—
El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo ajercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 644 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 4.008

SALGADO RIAL (Celia), de 23 años de edad, soltera, de profesión sus labores, natural de Santiago de Com-

postela, hoy en ignorado paradero, hija de Manuel y Flora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) con el fin de constituirse en prisión decretada contra la misma en causa que se le sigue, por delito de escándalo público, con el número 57 de 1958.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.135

JUZGADO NUM. 15. — BARCELONA

D. Tomás G. Román Fernández, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 15, accidental, de Barcelona;

Por medio del presente se hace el ofrecimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario 281 de 1959, seguido por tentativa de violación y lesiones a Rosario Hernández Fernández, al padre de la misma, llamado al parecer Raimundo Hernández (gitano), y que ha resultado desconocido en Zaragoza (Cuevas de Torrero número 2).

Dado en Barcelona a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Juez, Tomás G. Román. — El Secretario, Manuel de la Cueva.

Núm. 4.123

SEO DE URGEL

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 51 de 1959, sobre apropiación indebida, por la presente se cita al inculpado Prudencio Calvo Yusta, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Antonio y de Juana, natural de Pineda de Trasmonte (Burgos), para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción para ser oído en dicho procedimiento, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho dé lugar.

Seo de Urgel, veintiocho de sep-

tiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Secretario accidental, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.094

JUZGADO NUM. 1

D. José Luis Santos, Benito, Secretario del Juzgado municipal número 1 de esta ciudad;

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 323 de 1958, seguido en este Juzgado, sobre lesiones por agresión a José Cádiz Fajardo, contra José Hernández Escudero, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo dicen:

“Sentencia.—En la Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 22 de septiembre de 1959.—El señor D. Ricardo Soto Prieto, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Hernández Escudero, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo de la denuncia formulada a José Hernández Escudero, declarando las costas de oficio. — Ricardo Soto”. (Rubricado).

Así resulta de dicho juicio a que me refiero. Y para que sirva de notificación en forma a José Cádiz Fajardo y a José Hernández Escudero, ambos en ignorado paradero, se expide el presente, para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. El Secretario, José Luis Santos

Núm. 4.138

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 79 de 1959 se ha acordado citar en el “Boletín Oficial” de la provincia a Agustín Garcíandía Sarasa, de

ignorado paradero y que lo tuvo anteriormente en Falces, (Navarra), para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle Predicadores, número 58, segundo izquierda) el día 15 de octubre y hora de las diez y treinta, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por supuesta estafa.

Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.114

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Boquiñeni

GREMIO FISCAL LOCAL

Durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Hermanidad el reparto de derrama del arbitrio provincial sobre la riqueza agrícola del año 1958, concertado con la Excm. Diputación Provincial, al objeto de que pueda ser examinado por cuantos se crean interesados y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Boquiñeni, 29 de septiembre de 1959.—El Presidente del Gremio, Lucio Almáu.

Núm. 4.143

Hospital Militar de Zaragoza

JUNTA ECONOMICA

Para la adquisición de artículos de difícil conservación, para el mes de noviembre próximo, se celebrará primera convocatoria el día 14 del actual, a las diez treinta horas.

Los pliegos de condiciones vigentes pueden consultarse en la Administración de este Centro.

La segunda convocatoria, caso preciso, el día 22, a la misma hora.

Zaragoza, 1.º de octubre de 1959.—El Presidente, Celedonio S. Contreras.

Precio de inserciones y suscripción a este Boletín

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la “Parte oficial”, 6 ptas. por línea o fracción; en la “Parte no oficial”, 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre 90 pesetas.

Semestre 160 —

Año 300 —

Especial para Ayuntamientos: Año 250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones.